

la enajenación directa a favor de don Antonio Heredia Román y doña Encarnación Román Padilla, con domicilio en calle C, número doce, del barrio Ataque Seco, de Melilla, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, solar, sita en el término municipal de Melilla, calle número doce, Ataque Seco, con una superficie de ciento doce metros cuadrados y los linderos siguientes: Por derecha, con finca número diez de la calle C; por izquierda, con la finca número catorce de la calle C, y por fondo, con monte de Ataque Seco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo ciento sesenta y ocho, libro ciento sesenta y siete, folio doscientos cuarenta y tres, finca número ocho mil trescientos ochenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trece mil setecientos setenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**28529** REAL DECRETO 2741/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Melilla, calle Capitán Echevarría Giménez, número 4 bis, en favor de su ocupante.

Doña Rosa García Bandera ha interesado la adquisición directa de un solar sito en el término municipal de Melilla, calle Capitán Echevarría G., número cuatro bis, propiedad del Estado, y sobre el que se halla construido un edificio propiedad de la solicitante. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de treinta y dos mil ciento diez pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosa García Bandera, con domicilio en la calle Capitán Echevarría Giménez, de Melilla, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en el término municipal de Melilla, calle Capitán Echevarría Giménez, número cuatro bis, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Capitán Echevarría Giménez, número dos bis; izquierda, calle Capitán Echevarría Giménez, número seis bis, y fondo, calle Hermanos Cayuela, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al tomo ciento sesenta y ocho, libro ciento sesenta y siete, folio doscientos cuarenta y cinco, finca ocho mil trescientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y dos mil ciento diez pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**28530** REAL DECRETO 2742/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Tortosa, parcela número 107, polígono número 73 (Tarragona), en favor de su ocupante.

Don Gustavo Ber Sanz ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Tortosa (Tarragona), parcela número ciento siete, polígono número setenta y tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Gustavo Ber Sanz, con domicilio en Rambla de Cataluña, número once, de Tortosa (Tarragona), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica sita en el término municipal de Tortosa (Tarragona), parcela ciento siete del polígono setenta y tres, con una superficie de dos mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, con camino; al Sur, con Josefa Valls (parcela catorce); al Este, con Josefa Arbona (parcela doce), y al Oeste, con camino de San Francesch (término municipal de Roquetas).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa-Pueblo al tomo dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, folio ciento doce, finca número once mil doscientos sesenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y dos mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Tarragona, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**28531** REAL DECRETO 2743/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.

Doña María del Pilar Coarasa Gómez ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, número once, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de novecientas treinta y una mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña María del Pilar Coarasa Gómez, con domicilio en calle Valdecanillas, número once, primero izquierda, de Madrid, de la finca, propiedad de Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, número once, primero izquierda, con una superficie de ciento veintidós metros ochenta centímetros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, piso primero derecha de la casa número once de la calle Valdecanillas; izquierda y fondo, espacios libres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número diecisiete al tomo quinientos cua-

renta, libro ciento sesenta y ocho, folio noventa y siete, finca número doce mil cuatrocientos veintisiete, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de novecientas treinta y una mil (931.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

**28532**

*REAL DECRETO 2744/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.*

Doña María Mercedes Maeso Molaguero ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, número tres, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochocientas cincuenta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Mercedes Maeso Molaguero, con domicilio en calle Valdecanillas, número tres, primero izquierda, de Madrid, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, número tres, primero izquierda, con una superficie de ciento doce metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, piso primero derecha de la casa número tres de la calle Valdecanillas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número diecisiete al tomo quinientos treinta y nueve, folio doscientos veintitrés, finca número doce mil trescientos cuarenta y cinco, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochocientas cincuenta y cinco mil (855.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

**28533**

*REAL DECRETO 2745/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.*

Doña Vicenta Sanz Pascual ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número diez, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Vicenta Sanz Pascual, con domicilio en calle Ribadesella, número diez, bajo izquierda, de Madrid, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número diez, bajo izquierda, con una superficie de sesenta y dos metros siete decímetros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, piso bajo derecha de la casa número diez de la calle Ribadesella; izquierda, casa número doce de la calle Ribadesella, y fondo, casa número ciento cincuenta y nueve de la calle Hermanos García Noblejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número diecisiete al tomo quinientos veintiséis, libro ciento cincuenta y cinco, folio doscientos diecisiete, finca número once mil quinientos sesenta y nueve, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas cincuenta y seis mil (456.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

**28534**

*REAL DECRETO 2746/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.*

Doña Ana María Tortuero Martín ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número diez, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Ana María Tortuero Martín, con domicilio en calle Ribadesella, número diez, primero izquierda, de Madrid, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número diez, primero izquierda, con una superficie de sesenta y siete metros setenta decímetros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, piso primero derecha de la casa número diez de la calle Ribadesella; izquierda, casa número doce de la calle Ribadesella, y fondo, casa número cincuenta y nueve de la calle Hermanos García Noblejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número diecisiete al tomo quinientos veintiséis, libro ciento cincuenta y cinco, folio doscientos catorce, finca número once mil quinientos sesenta y siete, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas noventa y ocho mil (498.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.